

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 25

*Referencia:*

*Año:* 1989

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-11-1989

*Título:* POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LOS DESPIDOS DE TRABAJADORES.

*Dictada por:* MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*Gaceta Oficial:* 21427

*Publicada el:* 01-12-1989

*Rama del Derecho:* DER. DE TRABAJO

*Palabras Claves:* Trabajadores del sector privado, Confictos laborales, Derecho Laboral

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.832

*Rollo:* 11

*Posición:* 489

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX VI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 1o. DE DICIEMBRE DE 1989

No. 21,427

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL


Decreto Ejecutivo No. 25 de 30 de noviembre de 1989, por el cual se toman medidas temporales sobre los despidos de trabajadores.

### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

### TOMANSE MEDIDAS TEMPORALES

DECRETO EJECUTIVO N° 25  
( de 30 de Noviembre de 1989 )

 POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LOS DESPIDOS DE TRABAJADORES.-

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado regular las relaciones de trabajo y elaborar políticas económicas encaminadas a asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias para una existencia decorosa;

Que la crudeza y extensión generalizada de la crisis económica que vive el país, como consecuencia de la agresión norteamericana, amerita por parte del Estado acciones tendientes a fijar protección en beneficio de los trabajadores, con especial énfasis en la regulación de aquellas causas de terminación de la relación de trabajo que pudieran ser impuestas por el propio empleador;

Que en este contexto, Diciembre se puede constituir en un mes de incertidumbre y desasosiego para muchos hogares de trabajadores panameños, que ven frente a las condiciones de crisis imperante su posible expulsión del mercado laboral;

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**ROBERT K. FERNANDEZ**  
DIRECTOR

**JOSE F. DE BELLO Jr.**  
SUBDIRECTOR

OFICINA  
Editora Renovación, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista  
Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A, República de Panamá

Suscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00.  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.55

Todo pago adelantado

Que en interés de preservar en todo momento la unidad familiar y el bienestar de la clase trabajadora, en especial durante las festividades de fin de año, el Gobierno Nacional cree necesaria la formulación y ejecución de un instrumento jurídico que evite en la mayor medida posible la terminación de las relaciones laborales en forma excesiva durante esa época del año.

### D E C R E T A :

- ARTICULO PRIMERO: Durante el mes de Diciembre, sólo se podrá poner término a la relación de trabajo por causas de naturaleza disciplinarias, por causas no imputables, por vencimiento del plazo pactado o por obra determinada y los casos exceptuados del régimen de estabilidad.
- ARTICULO SEGUNDO: Durante el mes de diciembre, se suspenden los mutuos consentimientos como causa de terminación de la relación de trabajo.
- ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, no tramitará, durante el mes de diciembre las solicitudes de autorización de despidos por causas de naturaleza económica.
- ARTICULO CUARTO: Las acciones u omisiones realizadas en con-

travención del presente Decreto Ejecutivo, serán nulas y los trabajadores tendrán el derecho de acuerdo al procedimiento del proceso abreviado, de reclamar el reintegro a su puesto habitual ante la Dirección General o Regional de Trabajo, con derecho al pago de los salarios vencidos desde la fecha del despido y hasta el cumplimiento de la orden de reintegro.

**ARTICULO QUINTO:** Durante la vigencia de éste Decreto se suspenden provisionalmente los efectos de las disposiciones legales que le sean contraria.

**ARTICULO SEXTO:** Éste Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación y estará vigente hasta el 3 de enero de 1990.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los *treinta* días del mes de *noviembre* de mil novecientos ochenta y nueve.

*FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.*  
Presidente Provisional de la República

*GEORGE FISHER*  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social



Panamá, 30 de noviembre de 1989

ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

*MARILIA BRAVO D.*  
MINISTRA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

#### EDICTOS PENALES:

##### AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO N° 085-89  
El Suscrito Funcionario Sustanciador

de la Reforma Agraria del Ministerio de  
Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al  
público,

HACE SABER:  
Que el señor EDUVIGES MARIBEL CA-